

passado a proximo se estan deuenido nuebe
mill Nouerientos Setenta y ocho reales y ocho mill
vellon de los quatro Reales de Indias, y por
Cua Cantidad se despachara Provision
Contra los señores propios y ventos de esta Villa,
y sus señores particulares En fuera de la Ciudad
Escritura de Imposicion, que se iba presentada, en
Vista de la que y lo de mas de questo en el Pedimento
por auto de S. n. de S. n. de Julio de dho año pa
rado a proximo, mande se executaren las Provisiones
y señores de los obligados en la Ciudad Escritura
presentada, por la Cantidad de los dho nuebe mill
Nouerientos Setenta y ocho reales y ocho mill vellon
que se estan deuenido a dha testamentaria de la
Esprejada Ca. ma Señora, y por esta a dha ferida
D. n. Fran. Maldona, y por la D. n. y Cortes Cauada
y que se causaren, para lo que se despachara Execus.
en forma, y En nuebe de Agosto de dho año proxi
mo pasado se libró a lo que se dio su Cumplim.
En Catore de el por una Real Justicia, y se practica
con las diligencias del tenor siguiente

Presentar. = En la Villa de fortuna a tres dias del mes de Agosto
mill Settecientos Cinquenta y seis años Ante los
Señores Juan Lopez y Paqual Soro Alcalde ordi
narios por su Mag. de esta dha Villa, se presento la an
tecedente Requeritoria, y por sus mercedes Vista, en
atencion a ser legos, y no poder por su Real. mand
aron que para su proveido, se lleue a viz. de Don
Pedro Marin Alfofea Abog. de los Reales Consejos
y de uno de la C. d. de Navarra a quienes sus merced
les tienen por su Accesor y por este a lo probieron
firmaron Don fee = Juan Lopez = Paqual Soro = Antem

